



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00121
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LINA MERCEDES OLIVEROS ROCHA
DEMANDADO:	IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ

Habiendo sido subsanado en debida forma y cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Investigación de la Paternidad propuesta por medio de apoderado judicial por parte de LINA MERCEDES OLIVEROS ROCHA en representación de la niña SAMARA OLIVEROS ROCHA contra IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ.

1- En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

2- Córrese traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

3.- Notifíquese conforme a los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Al momento de remitir la comunicación deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

-Remitir al demandado copia del auto que admitió la demanda, copia de la demanda y de sus anexos y del presente proveído a la dirección electrónica informada en el expediente, **en dicho correo deben especificarse y visualizarse los archivos de los documentos remitidos, a su vez se debe acreditar que el correo electrónico fue entregado al demandado.**

-Deberá informar en la comunicación que después de transcurridos 02 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificado de la demanda y comienza a contarse el término de veinte (20) días otorgado para contestar la demanda.

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5.- Ordenar a la parte demandante y a su apoderado judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla con la carga de notificar al demandado y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

6.- Previo a correr traslado al demandado de la prueba genética de ADN por secretaría ofíciase al Instituto de Genética “*Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia SAS*” por intermedio del Laboratorio Clínico Especializado Aidalab sas- Aída Asencio de Neiva¹ a fin de que se sirva enviar copia hábil de los resultados de la prueba genética practicada al grupo familiar conformado por IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ con C.C. No.1.075.246.834, LINA MERCEDES OLIVEROS ROCHA con C.C. No.1.075.226.150 y la niña SAMARA OLIVEROS ROCHA con NUIP No. 1.076.922.939 y Serial No. 59728165, con fecha de muestra del 07 de enero de 2022, No. de caso 2200698, fecha informe 12 de enero de 2022. ***Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.***

Por secretaría, líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

7.- Como la parte demandante informa que el demandado labora en la empresa GYJ FERRETERÍA SAS, mediante oficio solicítese al Tesorero de dicha entidad para que certifique el salario mensual, bonificaciones y demás prestaciones sociales que devenga el señor IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ identificado con C.C. No.1.075.246.834 en su calidad de Gerente de la sucursal de dicha Ferretería en Pereira- Risaralda, en caso de encontrarse vinculado a dicha institución. ***Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.***

Por secretaría, líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito².

8.- Ofíciase a la DIAN de Pereira-Risaralda³ y a la DIAN de Neiva-H⁴, para que informe al despacho si el señor IVAN DE JESUS GOMEZ

¹ secretaria@yunis.co

² direccion_th@gyj.com.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

SANCHEZ identificado con C.C. No.1.075.246.834, declara renta, en caso afirmativo, remitir copia de las declaraciones de renta correspondiente a los años 2019 y 2020.

9.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira-Risaralda.⁵ y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-H.⁶, para que informen al despacho si el señor IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ identificado con C.C. No.1.075.246.834, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre y allegar los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

En los casos anteriores (ítems 8 y 9), por secretaría líbrense los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. ***Para tal efecto se conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.***

10- Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

³ dsia_pereira_pcontacto@dian.gov.co

⁴ 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

⁵ ofiregisperieira@supernotariado.gov.co
documentosregistroperiera@supernotariado.gov.co

⁶ documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Sev